

100-28.02

**RESOLUCION REGLAMENTARIA N°008 DE 2020
(Julio 7 de 2020)**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR CONVOCATORIAS
PARA PROVEER EMPLEOS DE PLANTA TEMPORAL DE LA CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias, especialmente la Ley 909 de 2004, los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, respecto de los empleos de carácter temporal, contempla:

“1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;*
- b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;*
- c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;*
- d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.*

2. La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.”

Que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca es una entidad territorial, de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal, que integra los Organismos de Control establecidos en la Constitución Política en el Título X, Capítulo I.

Que el artículo 272 de la Constitución Política, inciso tercero, señala que corresponde a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales organizar las respectivas Contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal. Este mismo artículo, en su inciso sexto establece que los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 de la CP, funciones entre las que se encuentra presentar proyectos relativos a la organización y funcionamiento de la Contraloría.

Que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, como un órgano de control, con autonomía administrativa y presupuestal, tiene la facultad legal de presentar proyectos de ordenanza ante la Asamblea Departamental, que dispongan la creación de plantas temporales, modifiquen su estructura y determinen la escala salarial de los funcionarios del organismo de control. Por su carácter de entidad con autonomía administrativa, la Contraloría Departamental no requiere aprobación de ninguna entidad para llevar a cabo modificaciones a la planta de personal; en este caso la competencia de la Función Pública, es únicamente la de brindar la asesoría en caso que se estime necesaria.

Que con base en el inciso anterior, la Contralora Departamental del Valle del Cauca presentó a la Asamblea Departamental el proyecto de ordenanza para la creación de unos empleos de carácter temporal en la planta de personal, el cual fue aprobado, y en

100-28.02

**RESOLUCION REGLAMENTARIA N°008 DE 2020
(Julio 7 de 2020)**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR CONVOCATORIAS
PARA PROVEER EMPLEOS DE PLANTA TEMPORAL DE LA CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

consecuencia expedida la Ordenanza N°534 del 14 de febrero de 2020, la cual fue publicada en la Gaceta Departamental N°6137 del 29 de febrero de 2020.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 en su artículo 2.2.5.3.5 reglamentó sobre la provisión de empleos temporales señalando: *“Para la provisión de los empleos temporales de que trata la Ley 909 de 2004, los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la comisión Nacional del Servicio Civil teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer.*

En caso de ausencia de lista de elegibles, los empleos temporales se deberán proveer mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la respectiva entidad que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño. Para tal fin, la entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los candidatos y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

En caso de ausencia de personal de carrera, con una antelación no inferior a diez (10) días a la provisión de los empleos temporales, la respectiva entidad deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad. Para la valoración de las capacidades y competencias de los candidatos la entidad establecerá criterios objetivos.”

Que para la selección y provisión de los empleos de la planta temporal debe darse cumplimiento a la Ley 909 de 2004, Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, a la sentencia de la Corte Constitucional C-288 de 2014, la Circular 005 de 2014 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y al criterio unificado de la Comisión Nacional del Servicio Civil para la provisión de empleos de plantas temporales del 2 y 11 de febrero de 2016.

Que una vez creada la planta temporal mediante Ordenanza expedida por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, la Entidad debe proveer los empleos de ésta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 648 de 2017; frente a lo cual, inicialmente deberá solicitar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, las listas de elegibles vigentes que correspondan al empleo de la misma denominación, código y asignación básica del que se va a proveer.

Que mediante comunicación radicada bajo el número CACCI 563 del 13 de febrero de 2020, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil las listas de elegibles vigentes para provisión de los empleos de Técnico Operativo, Código 314, Grado 01 y Auxiliar de Servicios General, Código 470, Grado 01 de la planta temporal.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante comunicación 20201020238251, radicada bajo el número interno CACCI 1444 del 9 de marzo de 2020, informó a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, que una vez realizado el estudio técnico de verificación de listas de elegibles vigentes en el Banco Nacional de Listas de Elegibles que corresponden a la misma denominación, código, grado salarial de los empleos de la planta temporal solicitados, no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para la provisión de los empleos de la Planta Temporal de la Contraloría y que por lo tanto la Entidad deberá continuar con el orden establecido en el artículo 2.2.5.3.5 del Decreto 1083 de 2015.

100-28.02

**RESOLUCION REGLAMENTARIA N°008 DE 2020
(Julio 7 de 2020)**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR CONVOCATORIAS
PARA PROVEER EMPLEOS DE PLANTA TEMPORAL DE LA CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

Que en caso de que la Comisión Nacional del Servicio Civil no envíe listas de elegibles, los empleos temporales se proveerán mediante la figura del encargo con empleados de carrera de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, que cumplan con los requisitos y competencias exigidos para su desempeño, aplicando el procedimiento establecido en la Entidad para el otorgamiento de encargos. Para proveer las vacantes temporales mediante encargo, la Entidad podrá adelantar un proceso de evaluación de las capacidades y competencia de los funcionarios de carrera que se postulen, así como de otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

Que persistiendo vacantes posteriores al proceso de convocatoria para encargo referenciado en el inciso anterior, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca proveerá estos empleos mediante convocatoria externa, que deberá realizar a través de la página web de la Entidad, garantizando la libre concurrencia y bajo los parámetros establecidos en la presente Resolución.

Que en el acto administrativo de la convocatoria para proveer los empleos de la planta temporal, la Entidad deberá establecer un cronograma donde se fijen claramente todas las etapas de ésta, incluyendo fechas para publicaciones y reclamaciones. Así mismo, deberá informar a los interesados en participar en la convocatoria que el empleo temporal está condicionada a:

- No genera derechos de carrera administrativa, puesto que según la normatividad vigente son empleos de carácter temporal que se presentan bajo condiciones especiales detalladas en la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios.
- Estarán sujetos a evaluación según los procedimientos adoptados por la Entidad para los servidores de la planta temporal.
- El término del nombramiento en la planta temporal estará sujeto a la obtención del resultado favorable en la evaluación del desempeño laboral establecido por la Entidad y a la disponibilidad presupuestal.

Que en el procedimiento de selección para los empleos temporales convocados se tendrá en cuenta exclusivamente las competencias, funciones, conocimientos y requisitos establecidos en la Resolución Reglamentaria N°009 del 27 de mayo de 2019, por la cual se ajusta y actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Que en observancia a los principios de la función pública se hace necesario crear un Comité Evaluador cuya función principal será seleccionar a los aspirantes para proveer los empleos de la planta temporal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO. Reglamentar el proceso de selección para la provisión de los empleos de la planta temporal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, a través de convocatoria abierta.

100-28.02

**RESOLUCION REGLAMENTARIA N°008 DE 2020
(Julio 7 de 2020)**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR CONVOCATORIAS
PARA PROVEER EMPLEOS DE PLANTA TEMPORAL DE LA CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

PARÁGRAFO: El presente proceso no genera derechos de carrera administrativa y el número de empleos queda sujeto a disponibilidad presupuestal de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia, igualdad, oportunidad, publicidad, objetividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia, validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO TERCERO: NORMAS QUE LA REGLAMENTAN. El proceso de selección que se reglamenta mediante la presente Resolución se regirá por la Ley 909 de 2004, los Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, la Ordenanza 534 de 2020, la circular N°005 de 2014 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la sentencia C-288 de 2014, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO: CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. No entregar en las fechas previamente establecidas por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca los documentos soportes para la verificación de requisitos mínimos y la aplicación de la prueba de análisis de antecedentes, entregarlos incompletos, entregarlos extemporáneamente o presentar documentos ilegibles.
2. Aportar documentos falsos o adulterados para la inscripción.
3. Ser inadmitido por no cumplir con los requisitos mínimos del empleo y establecidos en la convocatoria
4. No superar las pruebas escritas
5. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.
6. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas
7. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.
8. Encontrarse con sanción vigente que lo inhabilite para ejercer el empleo.
9. Encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades, para ser nombrado en el empleo.
10. Violar las disposiciones de aplicación de las diferentes pruebas del proceso.

ARTÍCULO QUINTO: INHABILIDADES: Serán las consideradas para el desempeño de empleos públicos, y dispuestas en la Constitución Política y en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ETAPAS DE LA SELECCIÓN. La selección comprenderá seis (6) etapas:

1. Divulgación de la convocatoria e inscripciones (recepción de la documentación necesaria para participar en el proceso de selección);
2. Aplicación de pruebas escritas;
3. Aplicación de pruebas psicológicas;
4. Análisis de antecedentes;
5. Entrevista;
6. Consolidación de resultados, lista de elegibles y nombramientos;

ARTÍCULO SÉPTIMO: PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACION. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad,

**RESOLUCION REGLAMENTARIA N°008 DE 2020
(Julio 7 de 2020)**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR CONVOCATORIAS
PARA PROVEER EMPLEOS DE PLANTA TEMPORAL DE LA CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

idoneidad, y adecuación del aspirante y establecer una calificación de los mismos respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades de un empleo de la planta temporal. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad con parámetros previamente establecidos.

Para el proceso de selección, las pruebas que se aplicarán para los empleos convocados se registrarán por los siguientes parámetros:

Prueba	Carácter	Peso	Calificación aprobatoria
Prueba escrita	Eliminatoria	40%	80/100
Prueba psicológica	Clasificatoria	20%	NA
Análisis de antecedentes	Clasificatoria	10%	NA
Entrevista	Clasificatoria	30%	NA

ARTÍCULO OCTAVO. ETAPA 1. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA, ACCESO AL CONCURSO, INSCRIPCIONES Y VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS: La respectiva convocatoria se publicará durante un (1) día hábil en la página web de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca www.cdvc.gov.co, a efectos de cumplir con los principios de publicidad, selección objetiva y libre concurrencia, en la medida en que durante el mismo término deberán surtirse las inscripciones.

La convocatoria comprenderá la divulgación de los empleos a proveer y requisitos mínimos para acceder a éstos; realización de las inscripciones; preselección y estudio de requisitos mínimos; y, publicación de listado de admitidos.

El modo de acceder al concurso será mediante la respectiva inscripción del aspirante, y la recepción de documentos requeridos para la inscripción de forma virtual a través de link del proceso de selección creado en la página web de la Entidad www.cdvc.gov.co. Sólo se aceptará una inscripción por postulante; de existir más de una inscripción por aspirante, éste será automáticamente excluido del proceso de selección; así mismo las inscripciones realizadas en fechas posteriores a las establecidas en la convocatoria no serán tenidas en cuenta en el proceso.

Antes de inscribirse el aspirante en la Convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las condiciones y reglas de la Convocatoria, son las establecidas en esta Resolución.
2. El aspirante bajo su responsabilidad, debe asegurarse que cumple con las condiciones y requisitos exigidos en el empleo seleccionado y para el cual se va a inscribir y participar en la convocatoria, y queda sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso de selección.
3. El aspirante **NO DEBE** inscribirse si no cumple con los requisitos mencionados en la Convocatoria o se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades consagradas en la Constitución o la ley, para el desempeño del empleo, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
4. Las inscripciones se realizarán únicamente a través del link del proceso de selección creado en la página web de la Entidad www.cdvc.gov.co, para lo cual el

**RESOLUCION REGLAMENTARIA N°008 DE 2020
(Julio 7 de 2020)**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR CONVOCATORIAS
PARA PROVEER EMPLEOS DE PLANTA TEMPORAL DE LA CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

aspirante deberá imprimir su registro de inscripción, siguiendo las instrucciones que se den en el formulario.

5. Con la inscripción en este proceso de selección, queda entendido que el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en la Convocatoria.
6. El inscribirse en la Convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en la Convocatoria, y en cada una de las etapas de la misma, serán el único medio de selección.
7. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web www.cdvc.gov.co
8. En virtud de la presunción de la buena fe de la que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que éste se encuentre. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.

La inscripción y recepción de documentos de los aspirantes, tanto para la verificación de los requisitos mínimos como para el análisis de antecedentes, se efectuará a través del link habilitado en la página de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca www.cdvc.gov.co, diligenciando el formulario de inscripción y adjuntando los archivos en formatos PDF, que se indican a continuación:

1. Cédula de Ciudadanía y/o documento de identidad.
2. Título (s) académicos o acta (s) de grado o certificación de materias del respectivo centro universitario, conforme a los requisitos de estudio exigidos en la Convocatoria para ejercer el empleo al cual aspira. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.
3. Certificación (es) de los cursos de educación para el trabajo y Desarrollo Humano, debidamente ordenadas en orden cronológico de la más reciente a la más antigua.
4. Certificaciones de experiencia profesional, laboral y/o relacionada expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenada cronológicamente de la más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo, los siguientes datos: Nombre o razón social de la empresa que lo expide, fechas exactas de vinculación y de desvinculación o de inicio y terminación cuando se trate de un contrato, descripción de funciones desempeñadas en cada empleo o las obligaciones del contrato
5. Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo al que se haya inscrito el aspirante y que considere que deben ser tenidos en cuenta para la valoración de antecedentes.

Los archivos que se adjunten en la inscripción deben estar debidamente identificados: cédula y/o documento de identidad, formación académica, experiencia laboral, tarjeta profesional (en caso que aplique), certificaciones de educación, y otros documentos.

Los documentos enviados o radicados en forma o por medios distintos a los que disponga la Contraloría Departamental del Valle del Cauca o los que sean entregados extemporáneamente, no serán objeto de análisis.

Quien aporte documentos falsos o adulterados, será excluido de la convocatoria en la etapa en que ésta se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas

100-28.02

**RESOLUCION REGLAMENTARIA N°008 DE 2020
(Julio 7 de 2020)**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR CONVOCATORIAS
PARA PROVEER EMPLEOS DE PLANTA TEMPORAL DE LA CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

a que haya lugar. Los documentos aportados por el aspirante no deben aparecer repetidos, enmendados, con tachaduras o ilegibles.

La no presentación por parte del aspirante de la documentación dentro de los plazos fijados en el cronograma de la Convocatoria, dará lugar a entender que el aspirante desiste de continuar en el proceso de selección y, por ende, quedará excluido sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

Los certificados de estudio y experiencia exigidos en la Convocatoria deberán presentarse en las condiciones establecidas en los artículos 2.2.2.3.1 al 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015. Las certificaciones de estudio y experiencia aportadas que no cumplan con los requisitos establecidos en la norma citada, no serán tenidas en cuenta para efectos de la verificación de requisitos mínimos para el empleo, ni para el análisis de antecedentes.

No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado, ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten extemporáneamente o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a resultados de verificación de requisitos mínimos o de análisis de antecedentes.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca realizará a todos los inscritos admitidos, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el empleo vacante temporal que haya seleccionado y que estén señalados en la Convocatoria, con el fin de establecer si son admitidos o no para continuar en el proceso.

La verificación de requisitos mínimos se realizará con base en la documentación de estudios y experiencia aportada por el aspirante al momento de la inscripción. El cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de NO ADMISION y, en consecuencia, genera el retiro del aspirante.

El aspirante que cumpla y acredite TODOS Y CADA UNO de los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribió, será ADMITIDO para continuar en el proceso de selección. El aspirante que no cumpla con todos los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribió, será INADMITIDO y no podrá continuar en el proceso de selección.

ARTÍCULO NOVENO: ETAPA 2. PRUEBAS ESCRITAS DE CONOCIMIENTOS. Las pruebas tienen como finalidad evaluar los conocimientos básicos esenciales que se requieren para el desempeño de las funciones del empleo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Las pruebas escritas por aplicar en la Convocatoria, estarán orientadas a evaluar el dominio de los saberes básicos y específicos, relacionados con las funciones del empleo convocado y las propias de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Estas pruebas se realizarán en las instalaciones de la Entidad en la fecha establecida en el cronograma de la convocatoria, y a través de la página web de la Entidad www.cdvc.gov.co se informará el sitio, fecha y hora. Las pruebas son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de los responsables del proceso de selección.

100-28.02

**RESOLUCION REGLAMENTARIA N°008 DE 2020
(Julio 7 de 2020)**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR CONVOCATORIAS
PARA PROVEER EMPLEOS DE PLANTA TEMPORAL DE LA CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

En la fecha establecida en el cronograma de la Convocatoria se efectuará la publicación de los resultados de las pruebas escritas las cuales podrán ser consultadas por los aspirantes en la página web www.cdvc.gov.co. Sólo aquellos aspirantes que superen la prueba escrita serán citados a la entrevista.

En caso que el aspirante no se presente a la prueba escrita se entenderá que desiste de esta prueba y no continuará en el proceso de selección.

La prueba escrita de conocimientos tendrá una valoración del 40% del total del puntaje (100%) que se puede obtener en el proceso de selección convocado.

ARTÍCULO DÉCIMO: ETAPA 3. PRUEBAS PSICOLÓGICAS. Las pruebas psicológicas tienen como finalidad identificar las competencias funcionales de los aspirantes para tener la capacidad de ejercer un empleo público y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.

Esta prueba será evaluada a través de la valoración de elementos y atributos de competencia, conforme a las competencias comportamentales comunes y/o por nivel jerárquico del empleo determinadas en el Decreto 815 de 2018 y que se encuentran señaladas en el Manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca

En caso que el aspirante no se presente a la prueba psicológica se entenderá que desiste de esta prueba y no continuará en el proceso de selección.

La prueba psicológica tendrá una valoración del 20% del total del puntaje (100%) que se puede obtener en el proceso de selección convocado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ETAPA 4. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. En esta fase se valorarán las certificaciones laborales aportadas por el aspirante durante la etapa de inscripciones, las cuales deben haber sido expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas, que deberán contener como mínimo la siguiente información: Nombre o razón social de la entidad o empresa; tiempo de servicio indicando fecha de inicio y de terminación; relación de funciones desempeñadas; jornada laboral. Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

El análisis de antecedentes es un instrumento de selección, que para las convocatorias para proveer empleos de planta temporal en la Contraloría, evaluará la experiencia laboral relacionada con el empleo para el que concursa. Tiene por objeto la valoración de la experiencia acreditada por el aspirante y que EXCEDA LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS PARA EL EMPLEO, con base en los documentos allegados por los aspirantes en la etapa de inscripción.

Se entiende por experiencia relacionada la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.

La experiencia laboral relacionada se valorará por años terminados o por fracción en meses, es decir cada año corresponde a 10 puntos y cada mes finalizado corresponderá

**RESOLUCION REGLAMENTARIA N°008 DE 2020
(Julio 7 de 2020)**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR CONVOCATORIAS
PARA PROVEER EMPLEOS DE PLANTA TEMPORAL DE LA CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

a su equivalente 0.833 puntos, no se tendrán en cuenta días inferiores al mes, el número de años máximo a ponderar será de 10 años de experiencia:

Valoración de experiencia relacionada adicional a la mínima exigida	
1 año	10
2 años	20
3 años	30
4 años	40
5 años	50
6 años	60
7 años	70
8 años	80
9 años	90
10 años	100
Máximo puntaje	100

El análisis de antecedentes representa un 10% del total del puntaje (100%) que se puede obtener en el proceso de selección convocado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ETAPA 5 ENTREVISTA. La prueba de entrevista es un medio de comunicación directo dónde se pueden determinar de manera presencial si se evidencian las actitudes y aptitudes del aspirante frente al perfil del empleo convocado. Su objetivo es corroborar en la observación y evaluación de manera presencial que el aspirante posee las competencias comunes y comportamentales establecidas para el empleo en el Manual de Funciones y el propósito del empleo; y, además evaluar la alineación y afinidad del aspirante con la misión, visión, principios, valores y objetivos institucionales. Dicha entrevista estará estructurada por medio de una conversación individual en la que se harán preguntas al aspirante en torno a los temas aludidos.

Solamente se citará a entrevista a los aspirantes que hayan cumplido los requisitos mínimos del empleo y hayan superado la prueba escrita. Esta citación se dará a conocer a través de la página web www.cdvc.gov.co, comunicando lugar, fecha y hora de la entrevista. El tiempo de duración de la entrevista es de treinta (30) minutos. Al inicio de la sesión, se dará espera de 5 minutos, luego de la hora establecida en la citación para dar inicio a la entrevista; después de transcurrido este tiempo, **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA**, le será permitido el ingreso al aspirante.

Los entrevistadores serán los designados por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, de acuerdo con el empleo a proveer y la dependencia en la cual se desempeñarán las funciones.

En caso que el aspirante no se presente a la entrevista se entenderá que desiste de esta prueba y no continuará en el proceso de selección.

La entrevista tendrá una valoración del 30% del total del puntaje (100%) que se puede obtener en el proceso de selección convocado.

**RESOLUCION REGLAMENTARIA N°008 DE 2020
(Julio 7 de 2020)**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR CONVOCATORIAS
PARA PROVEER EMPLEOS DE PLANTA TEMPORAL DE LA CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ETAPA 6. CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS, LISTA DE ELEGIBLES Y NOMBRAMIENTOS. La Contraloría Departamental del Valle del Cauca consolidará los resultados definitivos debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total de la convocatoria y conformará, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer los empleos temporales objeto de la Convocatoria.

El nombramiento en el empleo temporal se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, señalando que al vencimiento del mismo, quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal y sin sobrepasar los términos de la correspondiente vigencia fiscal.

De conformidad con el cronograma de la convocatoria, se publicarán las listas de elegibles de los empleos convocados a través de la página web www.cdvc.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FACTORES DE DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES. En caso de que dos o más aspirantes obtengan puntajes consolidados iguales en la conformación de la lista de elegibles ocupando la misma posición en condición de empatados, para determinar quién debe ser nombrado, se deberá realizar el desempate, a cuyo efecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios en su orden:

- a. Criterio 1: Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba escrita.
- b. Criterio 2: Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la entrevista.
- c. Criterio 3: Aplicando por analogía lo dispuesto en artículo 2º, numeral 3º, de la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. Para el efecto, deberán acreditarlo con el certificado electoral vigente.
- d. Criterio 4: Si persiste el empate, se definirá mediante sorteo, con la presencia de los interesados

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PUBLICACIONES. Con el fin de garantizar a los aspirantes el conocimiento de los resultados de cada una de las etapas de la convocatoria, se publicará en la página web de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca www.cdvc.gov.co los resultados de cada una de las etapas de ésta, de conformidad con el cronograma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: RECLAMACIONES. Las reclamaciones de los aspirantes por los resultados obtenidos durante las diferentes etapas de la Convocatoria, se presentarán ante la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, dentro del día (1) hábil siguiente a su publicación y deberán ser decididas antes de aplicar la siguiente prueba o de continuar el proceso de selección.

La decisión que resuelve la reclamación se comunicará al reclamante a la dirección de correo electrónico registrado en la inscripción. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso

PARÁGRAFO PRIMERO: Para estos efectos, con la comunicación de la resolución de la reclamación no se genera en ningún caso la posibilidad de reclamar nuevamente, en tanto cada etapa de la Convocatoria ya ofreció esa oportunidad.

**RESOLUCION REGLAMENTARIA N°008 DE 2020
(Julio 7 de 2020)**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR CONVOCATORIAS
PARA PROVEER EMPLEOS DE PLANTA TEMPORAL DE LA CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no presentarse reclamaciones se continuará con la siguiente etapa de la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: En caso de que la convocatoria se declare desierta ya sea porque ninguno de los aspirantes cumple con los requisitos mínimos, o porque no se cubre la totalidad de las vacantes a proveer, o por causal estipulada en la Ley que así lo prevea, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca proveerá estas vacantes mediante nombramiento provisional hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogables por la Contraloría Departamental hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las condiciones administrativas que para el efecto se establezca en cada vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Créase el Comité Evaluador para seleccionar a los aspirantes para proveer los empleos de la planta temporal en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El Comité Evaluador estará integrado por los siguientes miembros:

- El Subcontralor Departamental
- El Jefe de la Oficina Jurídica
- El Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera
- El Subdirector Administrativo de Personal y Carrera Administrativa
- El Director de la dependencia del empleo adscrito convocado

PARÁGRAFO: El representante de la Oficina de Control Interno será el veedor del Comité Evaluador para la vinculación de empleados temporales en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Son funciones del Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera, como integrante del Comité Evaluador, las siguientes:

1. Analizar las hojas de vida de los aspirantes a los empleos de la planta temporal de acuerdo con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad y según lo establecido en la presente Resolución.
2. Presentar y sustentar ante el Comité Evaluador el análisis de las hojas de vida para su revisión y aprobación.
3. Presentar para la revisión y aprobación del Comité Evaluador las listas de admitidos y no admitidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Son funciones del Subdirector Administrativo de Personal y Carrera Administrativa, como integrante del Comité Evaluador, las siguientes:

1. Proyectar para la firma del Comité Evaluador la respuesta a los aspirantes en relación con las reclamaciones presentadas.
2. Proyectar para el Comité Evaluador la declaratoria de desierta de la convocatoria cuando por causal estipulada en la Ley, así lo prevea.
3. Proyectar para la aprobación del Comité Evaluador las listas de elegibles conformadas, una vez se hayan seleccionado los aspirantes para vincularlos a la

100-28.02

**RESOLUCION REGLAMENTARIA N°008 DE 2020
(Julio 7 de 2020)**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR CONVOCATORIAS
PARA PROVEER EMPLEOS DE PLANTA TEMPORAL DE LA CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

planta temporal, las cuales serán remitidas a la Dirección Administrativa de Gestión Humana para efectuar el proceso de vinculación, de conformidad con el Procedimiento de Administración del Talento Humano.

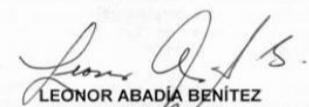
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Son funciones del Comité Evaluador para la selección de aspirantes para proveer los empleos de la planta temporal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca las siguientes:

1. El Comité avalará los informes presentados por el Subdirector Administrativo de Personal y Carrera Administrativa, en cada una de las etapas del proceso de selección en relación a las convocatorias realizadas mediante acto administrativo, y de conformidad con los parámetros establecidos en la presente Resolución.
2. El Comité es el responsable de brindar respuesta a los aspirantes en relación con las reclamaciones presentadas.
3. El Comité declarará desierta la convocatoria cuando por causal estipulada en la Ley, así lo prevea.
4. El Comité aprobará las listas de elegibles una vez se haya designado los aspirantes a vincular de acuerdo con los resultados y las remitirá a la Dirección Administrativa de Gestión Humana para su trámite.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Lilia Marleny Camargo Segura	Profesional Especializada (e)	
Revisó	Juan Pablo Garzón Pérez	Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera	
Aprobó	Claudia Johana Luna Giraldo	Jefe Oficina Jurídica	Cluna
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			